



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1022



BUENOS AIRES,

23 JUL 2014

VISTO el expediente N° 0004169/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 31/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 344 del 30 de septiembre de 2009 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 804 del 22 de agosto de 2012 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

*Handwritten signature and initials*





Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1022



Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 344 del 30 de septiembre de 2009.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 804 del 22 de agosto de 2012 al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA, según el plan de estudios y





Ministerio de Educación



demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.  
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 344 del 30 de septiembre de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 804 del 22 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7  
*[Handwritten signature]*

1022

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





1022



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

1. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar muestreos, ensayos y análisis cuali y cuantitativos de los sistemas materiales para determinar su composición, estructura y propiedades.
2. Diseñar y preparar sustancias inorgánicas y orgánicas con o sin actividad biológica. Estas actividades permiten el desarrollo de metodologías con fuerte impacto económico en los sectores productivos de bienes de alto valor agregado.
3. Participar en la transferencia de los conocimientos desde la escala laboratorio hasta procesos de fabricación, pasando por las sucesivas etapas intermedias, en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de su composición.
4. Intervenir en equipos multidisciplinarios que trabajan en problemas de producción industrial.
5. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.
6. Intervenir en equipos multidisciplinarios para el diseño de equipamientos utilizados en la producción de sustancias de alto valor agregado, y en emprendimientos destinados al desarrollo de la Química Fina, de alimentos, metalúrgica y de productos farmacéuticos.
7. Planificar, coordinar, supervisar, dirigir, ejecutar y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondientes.

7  
alb  
2





Ministerio de Educación

1022



8. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados.
9. Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental del laboratorio y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los mismos.
10. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos naturales para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.
11. Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones acerca de las sustancias constitutivas de la materia inanimada o viviente, sus combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos y sus consecuencias. Determinar el agregado de sustancias exógenas y la presencia de metabolitos de su degradación en diferentes tipos de muestras a fin de corroborar calidad y autenticidad.
12. Asesorar y participar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y especificaciones, en el cumplimiento y control de todas las disposiciones vinculadas al ambiente, al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y establecimientos industriales y de servicios que involucren productos o procesos químicos, a las condiciones de producción, elaboración y control de calidad de materiales y productos.
13. Proyectar, dirigir y participar en tareas de preservación, utilización racional, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.
14. Desempeñar la docencia en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las disposiciones vigentes y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas químicas. Participar en la corrección, certificación y edición de material didáctico y pedagógico vinculado con la química.
15. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar programas, proyectos y tareas de investigación y desarrollo en temas de química.
16. Planificar, dirigir, evaluar, supervisar y efectuar estudios sobre conservación y

51  
all  
92



1022



restauración de materiales.

17. Certificar calidad y autenticidad de sustancias y materiales en operaciones de exportación e importación.

7  
*[Handwritten signature]*  
9

*[Faint, illegible text from the reverse side of the page, including words like 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS', 'FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS', and 'LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA']*





Ministerio de Educación

1022



## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA,  
BIOQUÍMICA Y FARMACIA

TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
<b>PRIMER AÑO</b>							
1	MATEMÁTICA I	Cuatrimestral	6.66	100	-	Presencial	
2	QUÍMICA GENERAL I	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
3	BIOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
4	LEGISLACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	Cuatrimestral	2.66	40	-	Presencial	
5	INGLÉS	Anual	2	60	-	Presencial	
6	QUÍMICA GENERAL II	Cuatrimestral	6	90	2	Presencial	
7	MATEMÁTICA II	Cuatrimestral	6.66	100	1	Presencial	
8	FÍSICA I	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
9	MATEMÁTICA III	Cuatrimestral	6.66	100	7	Presencial	
10	FÍSICA II	Cuatrimestral	8	120	7,8	Presencial	
11	QUÍMICA INORGÁNICA	Cuatrimestral	9.33	140	6	Presencial	
12	ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	5.33	80	7	Presencial	
13	QUÍMICA ANALÍTICA I	Cuatrimestral	8.66	130	11	Presencial	
14	QUÍMICA FÍSICA I	Cuatrimestral	10	150	7,8	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>							
15	QUÍMICA ORGÁNICA I	Cuatrimestral	8.66	130	11,14	Presencial	
16	ESTRUCTURA DE LA MATERIA	Cuatrimestral	7.33	110	9,14	Presencial	
17	QUÍMICA ANALÍTICA II	Cuatrimestral	6	90	12,13	Presencial	
18	QUÍMICA ANALÍTICA III	Cuatrimestral	8	120	17	Presencial	
19	QUÍMICA FÍSICA II	Cuatrimestral	9.33	140	16	Presencial	
20	QUÍMICA ORGÁNICA II	Cuatrimestral	9.33	140	15	Presencial	
<b>CUARTO AÑO</b>							
21	QUÍMICA BIOLÓGICA	Cuatrimestral	6.66	100	19,20	Presencial	
22	QUÍMICA ORGÁNICA III	Cuatrimestral	8.66	130	16,20	Presencial	
23	QUÍMICA ANALÍTICA IV	Cuatrimestral	8	120	18	Presencial	
24	ESTADO SÓLIDO	Cuatrimestral	5.33	80	19	Presencial	
25	QUÍMICA TOXICOLÓGICA Y LEGAL	Cuatrimestral	5.33	80	21	Presencial	

*Handwritten signature and initials*





Ministerio de Educación

7022



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
26	BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	Cuatrimstral	6	90	21	Presencial	
27	FENÓMENO DE TRANSPORTE	Cuatrimstral	8	120	19	Presencial	

**QUINTO AÑO**

28	BROMATOLOGÍA	Cuatrimstral	4.66	70	18,21	Presencial	
29	DISEÑO DE REACTORES HOMOGÉNEOS	Cuatrimstral	10	150	27	Presencial	
30	OPERACIONES UNITARIAS	Cuatrimstral	6	90	27	Presencial	
31	REACCIONES HETEROGÉNEAS	Cuatrimstral	9.33	140	24,29	Presencial	
32	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Cuatrimstral	5.33	80	9,12	Presencial	
33	OPTATIVOS	---	0	200	-	Presencial	1 *
34	TRABAJO FINAL	Anual	0	200	29,32	Presencial	

**OTROS REQUISITOS**

35	PRÁCTICA PROFESIONAL	---	0	-	-	Presencial	2 *
----	----------------------	-----	---	---	---	------------	-----

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3760 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Se podrán cursar a partir del primer cuatrimestre de cuarto año.

2 \* Se puede optar entre un Trabajo de Investigación en la Unidad Académica o en la realización de tareas en una fábrica o industria de la región que haya firmado Convenio con la Facultad.

*Handwritten signature and initials*